



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1027.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL MINISTRO JUAN JOSÉ MANCUELLO MORÍNIGO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 4 de diciembre de 2024

VISTO: La Nota EP/ARG/1/N° 1410/2024 del 31 de octubre de 2024 de la Embajada de la República del Paraguay ante la República Argentina; y el Memorándum VMAAT/SG/DRH/N° 1580/2024 del 4 de noviembre de 2024 de la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota EP/ARG/1/N° 1410/2024 del 31 de octubre de 2024 de la Embajada de la República del Paraguay ante la República Argentina se pone a conocimiento que el Ministro Juan José Mancuello, incurrió en reiteradas llegadas tardías, omisiones de marcación, así como ausencias a la sede de sus funciones, sin autorización y/o justificación.

Que, por Nota VMAAT/SG/DRH/N° 2337/2024 del 23 de octubre de 2024, la Dirección de Recursos Humanos cumple en apercibir por faltas graves al Ministro Juan José Mancuello, en atención a las varias llegadas tardías, omisiones de marcación de entrada y salida, como también ausencias sin haber remitido los justificativos correspondientes.

Que, de las planillas adjuntas se desprende que el funcionario Juan José Mancuello no marco 5 días el ingreso, tres días la salida, 10 llegadas tardías y 5 ausencias injustificadas en el mes de setiembre, y que en el mes de octubre nuevamente no marco 2 días el ingreso, no marco salida 2 días, tuvo 6 llegadas tardías y 3 ausencias injustificadas.

Que, la Ley N° 6935/2022 «Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay» en su Capítulo 11 del Régimen Disciplinario, establece: artículo 62: «Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular están sometidos al régimen disciplinario establecido para los funcionarios públicos en general», Artículo 43: Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, en cuanto fuese aplicable, y además de las obligaciones establecidas para los funcionarios públicos en general, deberán: inciso m) Asumir las labores que le sean encomendadas de acuerdo a los requerimientos institucionales.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1027.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL MINISTRO JUAN JOSÉ MANCUELLO MORÍNIGO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que la Ley N° 1626/2000 «De la Función Pública», en su Capítulo IX – De las obligaciones de los funcionarios públicos – «De las prohibiciones», establece: artículo 57: «Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente; b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley y c) asistir puntualmente al trabajo...». Así también en el Capítulo X – «Del régimen disciplinario», establece: artículo 64.- «Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo»; Artículo 68.- «Serán faltas graves las siguientes: Serán faltas graves las siguientes: a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre; c) incumplimiento de una orden del superior jerárquico k) los demás casos no previstos en esta ley, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador».

Que, lo precedentemente citado concuerda con lo dispuesto en la Resolución N° 628/16 del 13 de julio del 2016, «Por la cual se establece el reglamento interno para el Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores», que establece: artículo 3 Del Régimen de Asistencia, De la carga horaria y de las jornadas de trabajo; El Personal del Servicio Exterior está obligado a cumplir con la carga horaria de 8 horas diarias o 48 horas semanales conforme lo establece el artículo 59 de la Ley 1626/00. Artículo 4 De la obligación de asistir y permanecer en la sede de sus funciones; El personal del Servicio Exterior está obligado a asistir y permanecer en la sede de sus funciones los días y horarios establecidos en el artículo anterior... Artículo 9 Del registro de entrada y salida; El Personal del Servicio Exterior está obligado a registrar su entrada y salida de la sede donde presta servicios en relojes marcadores, biométricos o similares... Artículo 10 De la omisión del registro de entrada y salida; Toda omisión del registro de entrada o salida, podrá ser justificada debidamente hasta un máximo de dos omisiones mensuales, sean de entrada y salida; Artículo 13 De las llegadas tardías; Se establece un máximo mensual de cinco justificaciones al mes para las llegadas tardías. Toda llegada tardía debe ser justificada al jefe de Misión... Artículo 33 De las faltas graves. «Serán consideradas faltas graves y sus correspondientes sanciones las siguientes: a) Ausencias injustificada de tres o más días continuos en el mes, b) Ausencia injustificada de cinco o más días alternados en el mismo trimestre.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1027.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL MINISTRO JUAN JOSÉ MANCUELLO MORÍNIGO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 187/2024 del 6 de noviembre de 2024.

Que, para deslindar responsabilidades, la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, en el capítulo XI: “Del Sumario Administrativo” establece los procedimientos a ser realizados para la investigación de supuestos hechos tipificados como faltas graves, cometidos por funcionarios públicos, y es

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento establecido en el capítulo XI: “Del Sumario Administrativo” de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, para la investigación de un hecho-tipificado como falta grave en el Capítulo X de la misma Ley, a los efectos de deslindar responsabilidades.

Que conforme al artículo 8 de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa de la institución con facultad de disponer la instrucción del Sumario Administrativo y solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas - Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, el nombramiento de un Juez Instructor, conforme al Capítulo XI de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Ministro **Juan José Mancuello Morínigo**, con Cedula de Identidad N° 3.367.339, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la supuesta comisión de faltas graves cometidas, en su calidad de funcionario público, hechos subsumidos y tipificados en los artículos 57 inciso a) b) y c) 58, 59, 64 y 68 inciso a) de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, e igualmente conforme a lo establecido en los artículos 4, 12, 14, 30, 33, 34 y 35 de la Resolución N° 628/2016, sin perjuicio de que puedan determinarse otras responsabilidades en el transcurso de la investigación
- Art. 2°** Remitir todos los antecedentes de los hechos denunciados al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos legales pertinentes.
- Art. 3°** Designar a los abogado **Esteban Aranda Filártiga** con Matricula Profesional CSJ N° 10.869, y abogada **Maricel Rivas Cuevas** con Matricula Profesional CSJ N° 11.150 como Representantes Legales de la institución en el presente Sumario Administrativo.
- Art. 4°** Comunicar a quien corresponda y archivar.

Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____